

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333103520220003600
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Luis Humberto Castañeda Torralba y otros
Accionado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

AUTO REQUIERE

Mediante auto del 25 de marzo de 2022¹ se dispuso sobre la inadmisión de la demanda siendo subsanada en tiempo. Luego de la revisión exhaustiva al expediente, se observa que no obran los poderes conferidos por Luis Humberto Castañeda Torralba, Patricia Marín Ariza, David Joahner Castañeda Marín, Yuli Marcela Castañeda Atuesta, Segundo Fructuoso Castañeda Barrera y Rosa Delia Torralba Mateus a los respectivos apoderados judiciales para ejercer el medio de reparación directa en contra de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, razón por la cual se hace necesario requerirlos para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación del presente asunto alleguen los respectivos poderes.

Téngase presente que los tres poderes allegados² se encuentran dirigidos al Procurador Delegado ante Jueces Administrativos del Atlántico para realizar el trámite de la solicitud de conciliación extrajudicial. Por ende, no se puede tener en cuenta el apoderamiento dado a los abogados Fredis Jesús Delghans Álvarez³ y Natividad De Las Mercedes⁴ (sic) Pérez Coello para presentar el medio de control de reparación directa de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUERIR a Luis Humberto Castañeda Torralba, Patricia Marín Ariza, David Joahner Castañeda Marín, Yuli Marcela Castañeda Atuesta, Segundo Fructuoso Castañeda Barrera y Rosa Delia Torralba Mateus para que, en el término de cinco (5) días siguientes, alleguen los respectivos poderes para presentar el medio de control de reparación directa de la referencia, según lo previsto en el artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

¹ Documento Digital N° 20

² Ver páginas 1 – 4 y 43 - 44 del Documento Digital N° 3

³ Certificado de Vigencia N° 884310 consulta efectuada en el Registro Nacional de Abogados

⁴ Certificado de Vigencia N° 884328 consulta efectuada en el Registro Nacional de Abogados nombre consignado en el SIRNA Natividad De Las Mercedes Pérez Coello

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 30 DE ENERO DE 2023

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e6ed6085bbf229d7ed6beedffac9e75746a1fc908d127905a60a5bc62f4d2c**

Documento generado en 27/01/2023 06:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>